

## **INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR DE LAS DEHESAS DE ANDALUCÍA.**

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 139.1 contiene una serie de previsiones que atañen a los derechos de los niños y niñas.

Concretamente, el artículo citado precisa que "todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón del género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño".

El desarrollo de la mencionada norma se concreta en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, de la Consejería para la igualdad y Bienestar Social, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Así el artículo 1 preceptúa que, el objeto del Decreto es regular el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y que la finalidad de este informe será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos, cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

Así mismo el artículo 4, apartados 1 y 2, disponen que cuando la materia objeto de regulación repercute sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia, así como acompañar la solicitud memoria que ponga de manifiesto como el informe evaluará el enfoque basado en los derechos de las niñas y los niños del contenido del proyecto normativo para el que se solicite y, para ello, verificará los siguientes aspectos:

- a) Las políticas públicas y su concreción en disposiciones normativas y demás instrumentos jurídicos, que deberán respetar los derechos y principios reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño y responder a las necesidades reales de los niños y las niñas.
- b) Las medidas a adoptar en las políticas económicas y sociales a que se refiera la norma a informar, a fin de impedir los efectos discriminatorios o de exclusión social de la infancia.
- c) La promoción de la participación social para el control del cumplimiento de las normas y políticas públicas, en el marco de los derechos de los niños y las niñas.

El Decreto por el que se aprueba el Plan Director de las Dehesas de Andalucía será el instrumento de

planificación general para las dehesas situadas en nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, el Decreto está orientado a mejorar la viabilidad económica de las explotaciones de dehesa, impulsar la cohesión territorial y diversificación de la economía en el medio rural, establecer los mecanismos para impulsar la conservación de los ecosistemas de dehesa, así como planificar y mejorar la coordinación e identificación de las necesidades en actividades de I+D+i+F relacionadas con las dehesas, lo que excluye que pueda afectar directamente a los derechos de los niños y niñas, que no ven restringidos sus derechos.

EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Rafael Peral Sorroche